



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**Folio Rec. Rev.: RR00040919**  
**Exp. Rec. Rev.: RR/DAI/1310/2019-PII**  
**Expediente: COTAIP/127/2019**  
**Folio PNT: 00408619**

**Acuerdo Cumplimiento de Resolución COTAIP/1186-00408619**

**CUENTA:** En cumplimiento a la Resolución radicado en el expediente RR/DAI/1310/2019-PII, de fecha 13 de agosto de 2019, por la Lic. Leída López Arrazate, Comisionada de la Ponencia Segunda del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior en relación a la solicitud de información presentada Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las diecisiete horas con veinticinco minuto, del día veinte de noviembre de dos mil diecinueve, haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. ---**Conste.**

**ACUERDO**

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.** -----

**Vistos:** la cuenta que antecede, se acuerda: -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: "Copia en versión electrónica de los oficios presentados por la LA EMPRESA DENOMINADA ARRENDADORA DE BIENES Y MUEBLES E INMUEBLES, a ese Ayuntamiento durante el periodo del 26 de junio del año 2018 al mes de febrero del año 2019. Así como las respuestas que hay recaído en cada caso Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT."... (Sic). -----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, y en **Cumplimiento a la Resolución** radicado en el Expediente **RR/DAI/1310/2019-PII** de fecha 13 de agosto de 2019, emitido por la Lic. **Leída López Arrazate, Comisionada de la Ponencia Segunda del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, se turnó a la **Secretaría del H. Ayuntamiento, Secretaría Particular, Segunda Regiduría y Primer Síndico de Hacienda y Dirección de Asuntos Jurídicos, para que se pronuncie al respecto:**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

- **Secretaría del H. Ayuntamiento**, quien mediante oficio SA/2445/2019 informó: “...Que después de hacer una búsqueda en los archivos que obran en esta Secretaría del Ayuntamiento a mi cargo, durante el periodo comprendido del 26 de junio al 05 de octubre de año 2018, correspondiente al anterior periodo Constitucional de la Administración Pública Municipal, no se encontró información alguna generada respecto a la empresa denominada Arrendadora de Bienes y Muebles e Inmuebles, S. de R.L de C.V.

Así mismo, de la Búsqueda realizada correspondiente al periodo comprendido del 05 de octubre del año 2018, al mes de Febrero del año 2019, correspondiente a esta Administración Pública Municipal, tampoco se generó información respecto a lo solicitado, por lo no existe contrato administrativo alguno celebrado entre la empresa denominada Arrendadora de Bienes y Muebles, S. de R.L. de C. V., y el H. Ayuntamiento Constitucional de Municipio de Centro, Tabasco.

En relación al escrito de fecha 26 de junio del año 2018, suscrito por el Representante Legal de la Empresa Arrendadora de Bienes y Muebles e Inmuebles, S. de R. L. de C.V., mediante el cual solicita le sea otorgada la concesión por la administración y operación de pasos fluviales en el Municipio de Centro, Tabasco, propiamente no existe una contestación p respuesta al mismo, pero al ser aprobado por el Pleno del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, la concesión solicitada por la empresa, se equipara a una repuesta favorable al escrito de fecha 26 de junio del año 2018.”... (Sic).....

- **Secretaría Particular**, quien mediante oficio PM/SP/0450/2019, informó: “...Hago de su conocimiento que con el fin de dar cumplimiento a la resolución de fecha de agosto de 2019, dictada en autos de recursos de revisión citado al derecho; que se realizó una búsqueda del periodo de 26 de junio al 05 de octubre de 2018, periodo en el cual esta administración aún no estaba en funciones, no se encontró información generada respecto a la empresa denominada Arrendadora de Bienes y Muebles e Inmuebles, así mismo en la revisión del 05 de octubre a febrero (fecha de presentación de la solicitud) tampoco se generó información respecto a lo solicitado por el órgano garante, así como tampoco se ha generado contrato alguno con la empresa arrendadora de Bienes y Muebles, por lo tanto esta secretaria particular no cuenta con la información requerida por el solicitante.”... (Sic).....

- **Segunda Regiduría Primer Síndico de Hacienda**, quien mediante oficio SH/082/2019, informó: “...De conformidad con los artículos 45 fracciones II, IV, X, XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 26, 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por este medio hago del conocimiento, con el fin de dar cumplimiento a la resolución antes mencionada, que después de hacer una búsqueda minucioso en todos y cada uno de los espacios físicos y electrónicos de la regiduría y primera sindicatura del periodo del 26 de junio al 04 de octubre de 2018-fecha en la que esta ad ministración no estaba en funciones-**no se encontró** ningún tipo de documentos generados o información relacionada con el oficio emitido por la empresa denominada ARRENDADORA DE BIENES Y MUEBLES E IN MUEBLES al H. Ayuntamiento con

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

fecha 26 de junio de 2018. Asimismo, de la revisión del 05 de octubre de 2018 a febrero de 2019 (fecha de presentación de la solicitud) esta sindicatura tampoco generó información relacionada con lo peticionado y analizado por el Órgano Garante.

Cabe señalar, que mediante el proceso de entrega-recepción con la titular de la sindicatura saliente, se hizo constar que no se recibe ningún tipo de expediente o documentos, solo mobiliario, llaves y sellos, firmados al calce las partes que intervinieron; documento que obra en las oficinas que ocupa la Contraloría Municipal. Aunado a ello, es que hasta la presente fecha la suscrita no ha firmado convenio alguno en mi calidad de Sindica de Hacienda y Representante del Municipio de Centro, Tabasco, para el otorgamiento del uso de sitios públicos por un periodo máximo de 15 años para la ejecución del Proyecto denominado "CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PASOS FLUVIALES EN EL MUNICIPIO DE CENTRO" con la empresa denominada ARRENDADORA DE BIENES Y MUEBLES E INMUEBLES, lo cual se hace de conocimiento para todos los efectos legales conducentes."...(sic).....

- **Dirección de Asuntos Jurídicos**, quien mediante oficio DAJ/2388/2019, informó: "...Al respecto, y con el fin de dar cumplimiento a la resolución de fecha 13 de agosto de 2019, dictada en autos del recursos de Revisión citado al rubro derecho; se hace de su conocimiento que en la búsqueda del periodo de 26 de junio al 05 de octubre de 2018, periodo en el cual esta administración aún no estaba en funciones, no se encontró información generada respecto a la empresa denominada Arrendadora de Bienes y Muebles e Inmuebles, así mismo, en la revisión del 05 octubre a febrero de 2019 (fecha de presentación de la solicitud) tampoco se ha generado información respecto a lo solicitado y analizado por el Órgano Garante, así como tampoco se ha generado contrato alguno con la Empresa de Bienes y Muebles e Inmuebles, por lo que no es posible brindar la información solicitada. Lo anterior de acuerdo a las atribuciones previstas en los artículos 185 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, tabasco y 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco."...(Sic).....

- ❖ **En observancia a la Resolución** radicado en el expediente RR/DAI/1310/2019-P11, de fecha 13 de agosto de 2019, en donde aluden:

*En cuanto a la porción de la solicitud que versa sobre oficios presentados por la empresa denominada ARRENDADORA DE BIENES Y MUEBLES E INMUEBLE H. AYUNTAMIENTO del 26 de junio de 2018 al 21 de febrero de 2019, fecha de presentación del requerimiento.*

- *El ente público dictará un nuevo proveído en el cual dejará firme y reiterará la respuesta brindada en el acuerdo impugnado y en el acuerdo complementario en relación a esta porción de la solicitud.*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

Al Respecto, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado, confirma y reitera la respuesta brindada en el acuerdo impugnado y en el acuerdo complementario en relación a esta porción de la solicitud, que comprende el oficio SA/1197/2019, de fecha 22 de abril de 2019, y el escrito de fecha 26 de junio de 2018, suscrito por el Gerente General y Representante Legal de la Arrendadora de Bienes e Inmuebles S. de R.L de C.V., documentos que fueron debidamente analizados por el Órgano Garante, se concluye que este sujeto obligado no genero oficio de contestación al escrito antes mencionado.

*Respecto a la porción de la solicitud que versa sobre las respuestas que hayan recaído al oficio presentado por la empresa denominada ARRENDADORA DE BIENES Y MUEBLES E INMUBLES al H. Ayuntamiento el cinco de octubre de 2018, mediante el cual la Gerente General y Representante Legal de la persona moral solicitó a la Subdirección de Adquisiciones dependiente de la Dirección de Administración la renovación de la persona jurídica colectiva en el Registro del Padrón de Proveedores:*

- *El ente público dictará un nuevo proveído en el cual dejará firme y reiterará la respuesta brindada en el acuerdo impugnado y en el acuerdo complementario en relación a esta porción de la solicitud.*

Al Respecto, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado, confirma y reitera la respuesta brindada en el acuerdo impugnado y en el acuerdo complementario en relación a esta porción de la solicitud, que comprende el oficio DA/1113/2019, de fecha 01 de marzo de 2019, y el escrito de fecha 05 de octubre de 2018, suscrito por el Gerente General y Representante Legal de la Arrendadora de Bienes e Inmuebles S. de R.L de C.V., documentos que fueron debidamente analizado por el Órgano Garante, se concluye que este sujeto obligado no genero oficio de contestación al escrito antes mencionado.

Oficios de respuestas, en el cual se advierte que dichas Dependencias, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 77, 30 y 185, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, y 91 fracción II del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada; **Respuestas que se remiten en términos de los oficios señalados con antelación, el Primero constante de dos (02) fojas útiles, el Segunda constante de una (01) foja útil, el tercero constante de una (01) foja útil, escrito, por su anverso y reverso, y el cuarto constante de una (01) foja útil: documento**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.

Cabe señalar, que de conformidad con lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala: **“Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionar o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.”** y **“La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.”** Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10 *“Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal”*.

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

Sujeto Obligado, además tñmese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Canúl Salvador, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. -----Cúmplase.

*[Firma manuscrita]*



**Expediente: COTAIP/127/2019 Folio PNT: 00408619**  
**Acuerdo Cumplimiento de Resolución COTAIP/1186-00408619**

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO ( 2018 - 2021 )

**SECRETARÍA PARTICULAR**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

**Villahermosa, Tab., a 20 de Agosto de 2019**

**Número de Oficio: PM/SP/0450/2019**

**Expediente número: COTAIP/127/2019**

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA  
PRESENTE.**



*14.75*

En respuesta al recurso de revisión **RR/DAI/1310/1920-P11** con folio **RR00040919** de 13 de agosto del presente año, relativo a la solicitud de información realizada a través de la plataforma nacional de transparencia y acceso a la información y/o informex, con folio **PNT: 00408619** recibida en esta secretaria particular con fecha de 20 de Agosto del presente año. Donde el interesado requiere: **“COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LOS OFICIOS PRESENTADOS POR LA EMPRESA DENOMINADA ARRENDADORA DE BIENES Y MUEBLES E INMUEBLES, A ESE AYUNTAMIENTO DURANTE EL PERIODO DEL 26 DE JULIO DEL AÑO 2018 AL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019. ASÍ COMO LAS RESPUESTAS QUE HAY RECAÍDO EN CADA CASO .”... (SIC).**

Hago de su conocimiento que con el fin de dar cumplimiento a la resolución de fecha de agosto de 2019, dictada en autos de recursos de revisión citado al derecho; que se realizó una búsqueda del periodo de 26 de junio al 05 de octubre de 2018, periodo en el cual esta administración aún no estaba en funciones, no se encontró información generada respecto a la empresa denominada Arrendadora de Bienes y Muebles e Inmuebles, así mismo en la revisión del 05 de octubre a febrero (fecha de presentación de la solicitud) tampoco se generó información respecto a lo solicitado por el órgano garante, así como tampoco se ha generado contrato alguno con la empresa Arrendadora de Bienes y Muebles e Inmuebles , por lo tanto esta secretaria particular no cuenta con la información requerida por el solicitante.

Esta Secretaria Particular, reitera el compromiso de colaboración con la coordinación a su digno cargo de acuerdo a las atribuciones contenidas en el Artículo 30 y 31, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. RAMÓN RODRÍGUEZ TOTOSAUS  
SECRETARIO PARTICULAR**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021

**SECRETARÍA PARTICULAR**

C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO. PARA SUPERIOR CONOCIMIENTO  
C.C.P.- ARCHIVO.- L'RRT/CSML/IMS

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



**SECRETARÍA  
DEL H. AYUNTAMIENTO**

"2019, Año del Caudillo del Sur,  
Emiliano Zapata"

HOJA 1 DE 2.

OFICIO NÚMERO: SA/2445/2019.

EXPEDIENTE No.: COTAIP/127/2019.

EXP. REC. REV.: RR/DAI/1310/2019-PII

**ASUNTO:** RESPUESTA AL OFICIO No. COTAIP/2957/2019.

Villahermosa, Tabasco; a 22 de Agosto de 2019.

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO.**  
**COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**  
**PRESENTE:**

En atención a su Oficio número COTAIP/2957/2019, Folio PNT: 00408619, Expediente No. COTAIP/127/2018, de fecha 20 de Agosto del año 2019, mediante el cual hacen del conocimiento que con fecha 16 de Agosto del año 2019, se notificó la resolución dictada por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado del recurso de revisión número RR/DAI/1310/2019-PII, y para efectos de dar cumplimiento a dicha ejecutoria de fecha 13 de Agosto del año 2019, se informa lo siguiente:

Que después de hacer una búsqueda en los archivos que obran en esta Secretaria del Ayuntamiento a mí cargo, durante el periodo comprendido del 26 de junio al 05 de octubre del año 2018, correspondiente al anterior periodo Constitucional de la Administración Pública Municipal, no se encontró información alguna generada respecto a la empresa denominada Arrendadora de Bienes y Muebles e Inmuebles, S. de R. L. de C. V.

Así mismo, de la búsqueda realizada correspondiente al periodo comprendido del 05 de Octubre del año 2018, al mes de Febrero del año 2019, correspondiente a esta Administración Pública Municipal, tampoco se generó información respecto a lo solicitado, por lo que no existe contrato

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB.MEX.



**SECRETARÍA  
DEL H. AYUNTAMIENTO**

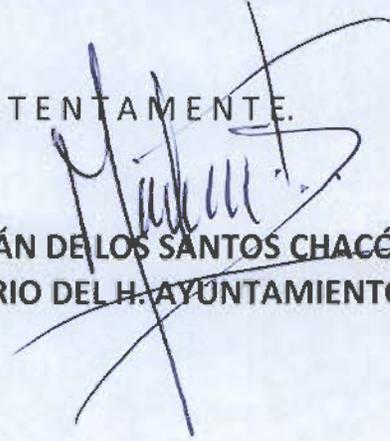
"2019, Año del Caudillo del Sur,  
Emiliano Zapata"

administrativo alguno celebrado entra la empresa denominada Arrendadora de Bienes y Muebles e Inmuebles, S. de R. L. de C. V., y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

En relación al escrito de fecha 26 de junio del año 2018, suscrito por el Representante Legal de la empresa Arrendadora de Bienes y Muebles e Inmuebles, S. de R. L. de C. V., mediante el cual solicita le sea otorgada la concesión para la administración y operación de pasos fluviales en el Municipio de Centro, Tabasco, propiamente no existe una contestación o respuesta al mismo, pero al ser aprobado por el Pleno del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, la concesión solicitada por la empresa, se equipara a una respuesta favorable al escrito de fecha 26 de junio del año 2018.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

  
**LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 - 2021  
**SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

C.C.P. Archivo/Minutario.  
L\*MSCH./L\*FOS./L\*AICC.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB.MEX.



SEGUNDA REGIDURÍA  
PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA

"2019, Año del Caudillo del Sur,  
Emiliano Zapata"

OFICIO NÚMERO: SH/082/2019

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

VILLAHERMOSA, TABASCO; A 22 DE AGOSTO DE 2019

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.  
PRESENTE.



En atención al oficio número COTAIP/2958/2019 de fecha 20 de agosto del año en curso, en relación con la resolución dictada en los autos del expediente RR/DA/1310/2019-II de fecha 13 de agosto de 2019, mediante la cual requieren que de manera clara, concisa, contundente y definitiva el pronunciamiento en relación a la información o respuesta que recayó sobre el oficio presentado por la empresa denominada ARRENDADORA DE BIENES Y MUEBLES E INMUEBLES al H. Ayuntamiento con fecha 26 de junio de 2018, tal y como se encuentra ordenado en dicha resolución, al respecto me permito acentuar mi respuesta en los siguientes términos:

De conformidad con los artículos 45 fracciones II, IV, X, XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 26, 49, 50 fracciones III, XI, XV Y XVII y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por este medio hago del conocimiento, con el fin de dar cumplimiento a la resolución antes mencionada, que después de hacer una búsqueda minuciosa en todos y cada uno de los espacios físicos y electrónicos de la regiduría y primera sindicatura del periodo del 26 de junio al 04 de octubre de 2018 –fecha en la que esta administración no estaba en funciones- **no se encontró** ningún tipo de documentos generados o información relacionada con el **oficio emitido por la empresa denominada ARRENDADORA DE BIENES Y MUEBLES E INMUEBLES al H. Ayuntamiento con fecha 26 de junio de 2018**. Asimismo, de la revisión del 05 de octubre de 2018 a febrero de 2019 (fecha de presentación de la solicitud) esta sindicatura tampoco generó información relacionada con lo peticionado y analizado por el Órgano Garante.

Cabe señalar, que mediante el proceso de entrega-recepción con la titular de la sindicatura saliente, se hizo constar que no se recibe ningún tipo de expedientes o documentos, solo mobiliario, llaves y sellos, firmando al calce las partes que intervinieron; documento que obra en las oficinas que ocupa la Contraloría Municipal. Aunado a ello, es que hasta la presente fecha la suscrita no ha firmado convenio alguno en mi calidad de



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB.MEX.



**SEGUNDA REGIDURÍA  
PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA**  
"2019, Año del Caudillo del Sur,  
Emiliano Zapata"

Sindica de Hacienda y Representante del Municipio de Centro, Tabasco, para el otorgamiento del uso de sitios públicos por un periodo máximo de 15 años para la ejecución del proyecto denominado "CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PASOS FLUVIALES EN EL MUNICIPIO DE CENTRO" con la empresa denominada ARRENDADORA DE BIENES Y MUEBLES E INMUEBLES, lo cual se hace de conocimiento para todos los efectos legales conducentes.

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted reiterándole mi sincera consideración.

ATENTAMENTE

C.P. GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ  
SEGUNDA REGIDORA/PRIMER SÍNDICA DE HACIENDA



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021  
C.P. GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ  
SEGUNDA REGIDORA  
PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA

C.P.P. LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ. PRESIDENTE MUNICIPAL. PARA SU CONOCIMIENTO  
C.C.P. LIC. MADIAN DE LOS SANTOS CHACÓN. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. PARA SU CONOCIMIENTO.  
C.P.P. ARCHIVO\*

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE  
**ASUNTOS JURÍDICOS**

“2019, Año del Caudillo del Sur,  
Emiliano Zapata”

OFICIO No. DAJ/2388/2019  
EXPEDIENTE.: COTAIP/127/2019  
Expediente. Rec. Rev. RR/1310/2019-PII  
Folio Rec. Rev: RR00040919  
Villahermosa, Tab, a 20 de agosto 2019

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO.**  
**COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN.**  
P r e s e n t e .

En atención a su oficio COTAIP/2959/2019, recibida 20 de agosto de 2019, relacionado con el Recurso de Revisión RR/1310/2019-PII con folio RR00040919 de 13 de agosto del presente año, relativo a la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Informex, con folio PNT: 00408619, consistente en: **“Copia en Versión electrónica de los oficios presentados por la Empresa denominada ARRENDADORA DE BIENES Y MUEBLES E INMUEBLES, a ese Ayuntamiento durante el periodo del 26 de Junio del año 2018 al mes de febrero del año 2019. Así como las respuestas que hay recaído en cada caso Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.. (Sic).**

Al respecto, y con el fin de dar cumplimiento a la resolución de fecha 13 de agosto de 2019, dictada en autos del recursos de Revisión citado al rubro derecho; se hace de su conocimiento que en la búsqueda del periodo de 26 de junio al 05 de octubre de 2018, periodo en el cual esta administración aún no estaba en funciones, no se encontró información generada respecto a la empresa denominada Arrendadora de Bienes y Muebles e Inmuebles, así mismo en la revisión del 05 octubre a febrero de 2019 ( fecha de presentación de la solicitud) tampoco se generó información respecto a lo solicitado y analizado por el Órgano Garante, así como tampoco se ha generado contrato alguno con la Empresa de Bienes y Muebles e Inmuebles, por lo que no es posible brindar la información solicitada. Lo anterior de acuerdo a las atribuciones previstas en los artículos 185 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco y 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración



ATENTAMENTE

**LIC. PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS**  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021

DIRECCIÓN DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000 C.P. 86035.  
Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 316 22 64 Ext. 1114 www.villahermosa.gob.mx